



REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL DE FÚTBOL AMERICANO DE BAJA CALIFORNIA

Filosofía General

LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL DE FÚTBOL AMERICANO, -OEFA- es una Asociación Civil constituida conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado de Baja California, que tiene como finalidad la de agrupar a los representantes de escuelas preparatorias de la entidad interesadas en fomentar a través del deporte las conductas, actitudes, destrezas y habilidades propias de un estudiante de educación media superior.

LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL DE FÚTBOL AMERICANO, cuenta con la capacidad de contribuir con los programas académicos de las Instituciones miembro, coadyuvando en la formación del carácter de los jóvenes que participan en sus actividades deportivas, y a su desarrollo armónico mediante la práctica de los valores, hábitos y cualidades más representativas del joven sano, educado y responsable.

LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL DE FÚTBOL AMERICANO, se compromete a cuidar que los participantes en sus competencias deportivas asuman en todo momento actitudes de respeto a reglas y autoridades, de honestidad, de subordinación de los intereses personales a los de su equipo, escuela, y organización. De esta manera, estaremos promoviendo su salud y condición física, así como el desarrollo de sus capacidades de liderazgo y trabajo en equipo, iniciativa y responsabilidad, respeto a si mismo, cortesía hacia los demás, perseverancia, cooperación y sana competencia.

Es pues nuestro propósito promover estos valores formativos a través de la Organización Estudiantil de Fútbol Americano en un extenso programa deportivo entre escuelas preparatorias, que será logrado a través de la participación en actividades deportivas organizadas, controladas y supervisadas con reglas y políticas educativas.

Con su adhesión a OEFA las Instituciones Educativas se identifican plenamente con sus postulados, mismos que se comprometen a cumplir y a ayudar a que se cumplan. Firmemente asentado en esta Constitución, se expide el presente REGLAMENTO cuyos contenidos no son negociables, por lo que todo miembro o afiliado a esta organización estará siempre obligado a respetar y a cumplir.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

1. Los equipos participantes en OEFA podrán ser equipos MIEMBROS o equipos INVITADOS. Los equipos miembro son los pertenecientes a instituciones educativas asociadas a OEFA. Los equipos denominados invitado, son los dependientes de agrupaciones, clubes u otros organismos no asociados a OEFA.
2. Los equipos registrados por las instituciones miembro o los equipos con el carácter de invitados, para poder participar en los torneos de OEFA deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
 - a. Podrán registrarse con un mínimo de 22 jugadores y sin un límite máximo, pero el día del juego solo deben presentarse equipados un máximo de 55 jugadores.
 - b. El proceso de inscripción y registro de los equipos participantes se rige por las disposiciones especificadas en el Capítulo Cuarto de este Reglamento.
 - c. Proporcionar, en todos sus compromisos como equipo casa, los servicios de ambulancia y paramédico para ser utilizados en caso de ser necesario.
 - d. Los alumnos de una escuela, podrán participar únicamente con el equipo representativo de la institución en la que se encuentran inscritos.
 - e. Ninguna institución miembro o invitada podrá reclutar jugadores que sean estudiantes de una escuela asociada a OEFA.
 - f. Se define como “extranjero” al jugador que pertenezca o aspire a pertenecer al equipo de una institución miembro, sin ser alumno de esta.

- g. En los casos de los equipos con calidad de miembros, el número de jugadores extranjeros que podrán incluir en su roster será de quince en la categoría varsity.
 - h. Todos los jugadores participantes en la liga deberán estar inscritos en el roster presentado en tiempo y forma por cada organización y contar con registro publicado en el sistema electrónico de OEFA.
 - i. Los equipos cuya participación en OEFA se da bajo la calidad de invitados, se obligan a observar de manera absoluta e irrestricta la normatividad de la liga, sin posibilidad de excepción alguna.
 - j. La institución cuyo equipo no participe en la temporada inmediata anterior a la asamblea anual de la OEFA, perderá su calidad de miembro con voz y voto, aun cuando solicite permiso con anticipación. Para recuperar su calidad de miembro, la institución deberá iniciar su proceso de ingreso en calidad de institución invitada.
 - k. Las Instituciones y su entrenador en Jefe son las responsables del comportamiento y conducta de la porra y porristas de su equipo.
 - l. Durante el desarrollo del juego, incluyéndose desde la llegada hasta la salida de los equipos del estadio, cada equipo es responsable de que sus jugadores, directivos, entrenadores y público ubicado en su tribuna (sus seguidores) observen un comportamiento adecuado, respetando al adversario en sus bienes y sus personas”.
3. Toda organización que sin tener el carácter de institución educativa desee participar en OEFA, podrá hacerlo en calidad de invitado. Para ello deberá presentar su Expediente de Solicitud al Presidente de la liga, a mas tardar durante la segunda semana de noviembre, el cual deberá incluir siguientes elementos:
- a. Carta de Solicitud en hoja membretada de la organización, firmada por su Presidente o representante legal, manifestando su interés en participar en los torneos de OEFA con la calidad de invitado, para que le sea dado tramite en los de este reglamento.
 - b. Carta compromiso mediante la cual acepta y se obliga a:
 - Cumplir en forma irrestricta con la Constitución, Estatutos y Reglamento de OEFA.
 - Protestar su adhesión a los principios de OEFA.
 - Realizar las aportaciones económicas estipuladas por el Reglamento y

- Participar por lo menos en dos de las categorías existentes en OEFA.
 - Nombrar a su representante oficial ante la liga.
 - No pertenecer o participar en otra liga de futbol americano.
- c. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación a la que pertenezca el equipo.
- d. Croquis de ubicación de su campo de juego y/o entrenamiento.
- e. Realizar a OEFA una aportación económica igual a 100 salarios mínimos vigente en la región, pagaderos al momento de realizar su solicitud de ingreso.
4. Es facultad de la Mesa Directiva de OEFA el proceso de análisis de los expedientes de solicitud de ingreso a la liga, de los cuales deberá notificar a las Instituciones asociadas. La respuesta a dichas solicitudes deberá comunicarse al interesado una vez concluida la sesión de el Asamblea Asociados a OEFA, previa al Congreso y -si quedaren aspectos pendientes de atendidos o analizados- hasta 30 días posteriores a la celebración del Congreso Estatal.

CAPITULO SEGUNDO

Elegibilidad.

5. Para participar en los torneos de OEFA en la categoría **Varsity** todo jugador deberá cumplir estos tres requisitos de elegibilidad:
- a) Ser alumno regular de nivel medio superior (preparatoria).
 - b) Tener no más de dos años de haber egresado de secundaria.
 - c) Tener no más de 18 años cumplidos antes del 1º. de septiembre del año correspondiente a la temporada en la que se desea participar, de acuerdo a la tabla siguiente:

CICLO ESCOLAR	NACIDOS A PARTIR DE	EGRESADOS DE SECUNDARIA EN
2010-2011	1 de septiembre de 1991	2008-2009-2010
2011-2012	1 de septiembre de 1992	2009-2010-2011
2012-2013	1 de septiembre de 1993	2010-2011-2012
2013-2014	1 de septiembre de 1994	2011-2012-2013

2014-2015	1 de septiembre de 1995	2012-2013- 2014
-----------	----------------------------	--------------------

- d) Conservar su calidad de amateur.
- e) Ser alumno regular de una institución educativa de nivel medio superior (Preparatoria) en el semestre o año correspondiente a la temporada en la que se aspiran a participar.
- f) Los jugadores que pretendan participar en un equipo en calidad de "extranjeros", sólo podrán hacerlo si la escuela en la que están inscritos no tiene programa registrado en OEFA.
- g) Con respecto al cambio de jugadores la OEFA lo aprueba solo si está dentro de los siguientes motivos:
 - I.- Jugadores que por razones académicas, disciplina o conducta, sean expulsados de su institución y cambie a otra institución con un programa de futbol americano.
 - II.- En caso de estudiantes extranjeros de una institución A que NO tiene programa de futbol americano y juegan con un equipo de una institución B, puede llegar a cambiarse a un equipo de una institución C, siempre y cuando el estudiante se inscriba en la institución C.
 - III.- En el caso de cambio de escuela, es válido siempre y cuando se le notifique al head coach del equipo en el que el estudiante está jugando, dándole la oportunidad de conservar al jugador en su institución antes de que se el jugador se retire a la institución que ofrece el cambio.
 - IV.- En caso de que sea por cuestión económica se estudiarán esos casos particularmente cada uno.
- h) Los jugadores sólo podrán participar en una temporada de fútbol americano en el mismo año, dentro de su misma categoría.
- i) A partir de la fecha de su egreso de secundaria los jugadores sólo podrán participar un máximo de 3 temporadas y tienen dos opciones para jugarlas
 - 1) Tres en categoría Varsity
 - 2) Una en categoría juvenil A y dos en categoría Varsity
- j) Los alumnos de una institución que ingrese a OEFA que estuvieran participando en el equipo de otra institución deben registrarse en el equipo de su escuela. Solo los jugadores que están en su último año de elegibilidad tienen la opción de cambiarse al equipo de su escuela o seguir con el equipo en el que están registrados. De optar por esto último no podrán jugar en contra de su escuela.

6. En la categoría **JUVENIL A** participarán exclusivamente equipos que acrediten la representación formal de una institución de educación media superior (Preparatoria).
7. Para participar en los torneos de OEFA en la categoría **JUVENIL A** todo jugador deberá cumplir estos dos requisitos de elegibilidad:
 - a. Ser alumno regular de nivel medio (secundaria) o medio superior (preparatoria).
 - b. Tener no más de 15 años cumplidos antes del 1° de septiembre del año correspondiente a la temporada en la que se desea participar, de acuerdo a la siguiente tabla:

CICLO ESCOLAR	NACIDOS A PARTIR
2010-2011	1 septiembre 1994
2011-2012	1 septiembre 1995
2012-2013	1 septiembre 1996
2013-2014	1 septiembre 1997

- c. Los jugadores alumnos de nivel medio superior que hayan participado en una temporada con un equipo, para poder registrarse con otra de la misma ciudad, deberán dejar pasar una temporada.
- d. Con el fin de preservar su condición de estudiante y su desempeño como tal, el jugador que sea dado de baja de una institución educativa a causa de insuficiencia académica, no podrá participar en la siguiente temporada.
- e. Las instituciones participantes son responsables de notificar a la liga al final de cada semestre, período o año escolar, las bajas por insuficiencia académicas que se llegaren a causar en su programa, a fin de que la liga pueda disponer lo conducente en los casos de dichos jugadores.
- f. Los jugadores sólo podrán participar en una temporada de fútbol americano en el mismo año, dentro de su misma categoría.
- g. Los jugadores sólo podrán participar un máximo de 2 temporadas en la categoría Juvenil.
- h. En la temporada del último año de su elegibilidad, el jugador de categoría Juvenil "A" tiene la posibilidad de ser promovido por su coach para participar en la categoría Varsity. Una vez realizado el cambio, este no podrá revertirse. Para que este cambio de categoría sea oficial, el entrenador del equipo debe notificar a los representantes de los equipos y a la mesa directiva por lo menos 72 horas antes del juego para que se hagan los ajustes en el roster.

8. En la categoría **Colegial** participarán exclusivamente equipos que acrediten la representación formal de una institución de educación superior.
9. Los requisitos de elegibilidad que todo jugador deberá cumplir para participar en los torneos de OEFA en la categoría **Colegial** son los siguientes:

a. Ajustar su edad y año de nacimiento a la siguiente tabla:

COLEGIAL	
CICLO ESCOLAR	NACIDOS EN
2009-2010	1986-1987-1988-1989-1990
2010-2011	1986-1987-1988-1989-1990-1991
2011-2012	1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992
2012-2013	1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993

b. Además de los requisitos de edad, un jugador será elegible sólo si en el semestre o ciclo escolar correspondiente a la temporada en la que se desea participar cumple con una de estas 2 situaciones:

I. Es alumno regular de una Escuela Superior de Baja California.

II. Es alumno regular de una Escuela Superior de USA y tiene nacionalidad

mexicana

10. Conservar su calidad de amateur

11. Los jugadores que desee participar en un equipo en calidad de "extranjeros", sólo podrán hacerlo si la escuela en la que están inscritos no tiene programa registrado en OEFA.

12. En los casos de los equipos de categoría colegial, el número de jugadores extranjeros que podrán incluir en su roster será de veinte

13. Los jugadores que hayan participado en una temporada con un equipo, para poder registrarse con otro de la misma ciudad, deberán dejar pasar una temporada.

14. Los jugadores sólo podrán participar en una temporada de fútbol americano en el mismo ciclo escolar.

15. Los jugadores sólo podrán participar un máximo de 5 temporadas en la categoría Colegial.

CAPITULO TERCERO

Categorías Inferiores.

16. Se denomina Categorías Inferiores a las categorías Infantil Menor e Infantil Mayor.

17. El programa de categorías inferiores de OEFA se desarrolla bajo la dirección y términos de su misma Constitución y Reglamento. Los objetivos y propósitos con que estas categorías se crearon en OEFA, son:

- a. Fomentar la práctica del football americano entre los jóvenes estudiantes de secundaria, para que en un futuro puedan integrarse a los equipos de categorías mayores de las Instituciones miembro.
- b. Buscar que los estudiantes que juegan en categorías inferiores de otras ligas, encuentren opciones para continuar con la práctica del football, integrados a los equipos de sus escuelas, incrementando su desarrollo físico-atlético, creciendo en su capacidad técnica y adquiriendo la mística y los principios de OEFA.

18. Para llevar a cabo el programa de categorías inferiores de OEFA, se deberá considerar:

- a. En las categorías inferiores podrán participar tanto las instituciones miembros, como escuelas, clubes y organizaciones que no sean miembros de OEFA, que soliciten su participación conforme lo dispone este Reglamento.
- b. Para reclutar jugadores para las categorías inferiores, los entrenadores están obligados a limitarse a jugadores que estudien en el nivel de primaria, secundaria o su equivalente.
- c. La junta previa de las categorías inferiores se llevará a cabo el segundo sábado de diciembre.
- d. La sede de la misma, se rotará únicamente entre las Instituciones miembro.
- e. Las inscripciones y el registro de jugadores serán el tercer y cuarto sábado de febrero.
- f. El sistema de competencia será de acuerdo al número de equipos participantes y se determinará en la junta previa.

19. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los jugadores de las categorías **Infantil Mayor e Infantil Menor** para participar los torneos de OEFA son los siguientes:

a. Ajustar su edad y año de nacimiento a la siguiente tabla:

CICLO ESCOLAR	INFANTIL MAYOR NACIDOS A PARTIR	INFANTIL MENOR NACIDOS EN
2009-2010	1 septiembre 1995	1997-1998

2010-2011	1 septiembre 1996	1998-1999
2011-2012	1 septiembre 1997	1999-2000- 2001
2012-2013	1 septiembre 1998	2000-2001- 2002

- b. Ser alumno regular de una institución educativa en el ciclo escolar correspondiente a la temporada en la que se desea participar.
 - c. Contar, para control de la institución, con autorización por escrito de los padres del jugador para que este pueda practicar football, tramitada y acopiada por la institución u organismo al que pertenezca el jugador.
 - d. Los jugadores “extranjeros” en un equipo, sólo podrán participar si la escuela en la que están inscritos no tiene programa registrado en OEFA.
 - e. Los alumnos de una institución miembro únicamente podrán jugar con los equipos de la escuela en la que están matriculados.
 - f. Los jugadores matriculados en instituciones miembros y que hubieren participado en equipos que tengan la calidad de invitados, únicamente podrán participar en el programa de su escuela.
 - g. Los jugadores que hayan participado en una temporada con un equipo, para poder registrarse con otra de la misma ciudad, deberán dejar pasar una temporada. En el caso de jugadores de los denominados extranjeros, cuando un jugador cambie de categoría porque terminó su elegibilidad podrá cambiarse de equipo con una carta de autorización firmada por el Directivo de la institución de origen y el entrenador en jefe del equipo con el que está registrado.
 - h. Los jugadores sólo podrán participar en una temporada de fútbol americano en el mismo ciclo escolar.
 - i. No podrán participar en OEFA los jugadores que hayan jugado en una categoría superior, entendiéndose como tales todas aquellas que rebasen las edades marcadas por OEFA.
 - j. Los jugadores sólo podrán participar un máximo tres temporadas en la categoría infantil menor y dos temporadas en la categoría Infantil mayor.
 - k. No serán elegibles los jugadores que por comisión u omisión se hayan hecho acreedores a la aplicación de alguna sanción de las clasificadas como graves.
20. Son inelegibles y no podrán participar en los programas adheridos a OEFA:
- a. Los jugadores que hayan jugado en una categoría superior, entendiéndose

- como tales todas aquellas que rebasen las edades marcadas por OEFA.
- b. Los egresados que hayan practicado football en una escuela preparatoria de los Estados Unidos.
 - c. Los jugadores que siendo alumnos de una institución educativa, a juicio de la Directiva, realicen cambios de escuela con el fin de jugar para otra institución.
 - d. Perderán su calidad de elegibles los jugadores que por comisión u omisión se hayan hecho acreedores a la aplicación de alguna sanción de las clasificadas como graves.

CAPITULO CUARTO

Participación y registros.

21. Las instituciones miembro y los equipos invitados deberán realizar su proceso de participación y registro de equipos de acuerdo a los siguientes requerimientos:
- En apego a los estatutos de OEFA, los equipos representantes de instituciones educativas que soliciten su afiliación a la liga deberán participar en sus torneos por un espacio de tres años, periodo durante el cual el equipo solicitante tendrá derecho a voz y pero no voto en el congreso anual. Los equipos invitados tendrán siempre esa calidad.
 - Solicitar su participación mediante oficio firmado por el Director General o Presidente de la Institución dirigido al Presidente de la Mesa Directiva, antes de la segunda semana del mes de noviembre del año anterior al de su participación.
 - A dicho oficio deberá anexarse plano de ubicación del campo de juego y entrenamiento a ser utilizado por la institución solicitante, así como la autorización para su uso –en caso de ser bien público o privado– de una organización distinta a la del equipo.
 - Presentarse debidamente acreditado al Congreso anual, debiendo permanecer en el mismo hasta su conclusión.
 - Facilitar a OEFA la documentación necesaria para el registro de sus jugadores.
 - Proporcionar a OEFA copia del examen médico de sus jugadores
 - Promover las actividades de OEFA en su escuela.
 - Acreditar ante la liga al responsable del programa en su escuela y al cuerpo

de entrenadores titulares y auxiliares autorizados por la institución.

- Cumplir con la Constitución y Reglamento de OEFA.
- Pagar las cuotas de inscripciones y ordinarias que recaude la Directiva mediante su tesorería para la realización de actividades propias de la liga.
- Lo señalado en los artículos 6 y 7 de este reglamento.
- Los requisitos señalados en el Artículo 9 de este Reglamento.

22. De acuerdo a la programación de la Mesa Directiva cada institución deberá registrar en la página web de la OEFA los datos siguientes:

- Nombre completo de cada jugador, apellido paterno, materno y nombre, ordenados según número de jersey de menor a mayor.
- Nombre de la Institución.
- Nombre del equipo.
- Categoría y año de la temporada.
- Colores oficiales de la Institución.
- Nombre del Director de la Institución.
- Nombre del Head Coach.
- Nombre de los Asistentes y médico responsable del equipo.

Cada equipo debe entregar una constancia de carácter oficial en papel membretado de la institución, que deberá contener el listado de jugadores y sus datos técnicos, llenada de la manera siguiente:

- La lista debe quedar ordenada según los números de jersey, de menor a mayor.
- Nombres completos del jugador, apellidos paterno, materno y nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Posición, abreviada.
- Peso, en libras.
- Estatura, en pies y pulgadas.
- Nombre y firma del Head Coach.
- Nombre y firma del Director de la Institución.
- Nombre de los Asistentes y médico responsable del equipo.
- Nombre de la empresa que habrá de prestar los servicio de ambulancia y paramédico en sus juegos como casa.
- Los jugadores extranjeros deben ser señalados y anotar las iniciales de la Institución donde estudian, en cada caso.
- **Esta lista debe tener una leyenda con la cantidad de jugadores extranjeros que participan y que certifica que los alumnos son alumnos de la institución.**

23. Cada jugador debe comprobar su elegibilidad con documentos originales con fotografía que lo acrediten, tales como:
- Pasaporte Local.
 - Pasaporte Internacional.
 - Credencial de Elector.
 - Cartilla del S.M.N.
 - Los jugadores que ingresen a la categoría Varsity deben entregar una copia de su certificado de secundaria.

En caso de no contar con ninguno de estos documentos, el jugador deberá presentar su Acta de Nacimiento acompañada de original de Certificado Oficial de Primaria o Secundaria, según el caso, además de su credencial de estudiante vigente del semestre o año en curso.

24. Al momento del registro el responsable del equipo, Head Coach o Coordinador del Programa, deberán realizar el pago de la cuota de inscripción previamente acordada y comunicada por la Mesa Directiva, correspondiente a cada uno de los equipos que se inscriben, así como la cuota de ingreso de cada jugador a la pagina web de OEFA, base de datos que consigna su pertenencia, afiliación y ficha técnica.
25. Cualquier conducta o hecho negativo que resulte lesivo para la liga o sus integrantes o que contravenga o desvirtúe las reglas de elegibilidad, inscripción y/o registro llevada a cabo por cualquiera de los participantes en el proceso, tales como directivos de OEFA, coaches, jugadores, directivos de equipos e instituciones y otros, serán merecedores de la sanciones que para el efecto son establecidas en el capitulo respectivo de este reglamento, mismas que serán aplicadas, sin necesidad de que medie protesta, por los órganos directivos responsables.

CAPITULO QUINTO

Sistema de Competencia.

26. Como resultado del trabajo realizado en el Congreso Estatal y las Juntas Previas se programarán los torneos, se establecerá el sistema de competencia y se informara por la Mesa Directiva a los equipos registrados sobre las

generalidades que normaran la competencia, durante la temporada y en las categorías de que se trate.

a. Se jugará bajo las reglas de la National Federation of State High School Associations en todas las categorías con excepción de la categoría Colegial en la que se jugará bajo las reglas de NCAA. (National Collegiate Athletic Association).

27. En referencia al sistema de competencia se establece lo siguiente:

- a. En los casos en que el número de equipos participantes en cualquiera de las categorías lo exija, se crearán “divisiones” en las cuales los equipos se distribuirán en base a criterios que establecerá la Mesa Directiva, responsable de la integración de dichos grupos.
- b. A partir de la definición del número de participantes y la posible creación de divisiones en las distintas categorías, se elaboraran los calendarios de juego.
- c. El sistema de competencia incluirá los juegos de Post-Temporada.
- d. El máximo de juegos por temporada regular, será de diez.
- e. La tabla de posiciones oficial será consignada por la liga y debe contener la siguiente información: posición del equipo, juegos jugados, juegos ganados, juegos perdidos, juegos empatados, puntos a favor y puntos en contra de cada equipo.
- f. En caso de empate en la tabla de posiciones entre dos equipos se emplearán los criterios siguientes:
 - 1) Poder (juegos entre los equipos involucrados en el empate)
 - 2) Menor puntuación en contra.
 - 3) Diferencia de puntos (Puntuación a favor menos puntuación en contra)
 - 4) Suerte (moneda al aire) por la Mesa Directiva en presencia de un representante de los equipos involucrados.
- g. En el caso de empate entre más de dos equipos, se seguirán los mismos criterios de desempate del inciso f teniendo presente que después de haber liberado a un equipo del empate se debe volver al primer criterio para seguir tratando de evitar el empate entre los equipos restantes.
- h. En el caso de marcadores de juego que alcance cuarenta o más puntos de ventaja para alguno de los contendientes, el juego continuara y dejaran de contabilizarse las anotaciones que hiciere cualquiera de los contendientes. Esta disposición se aplicará únicamente en los juegos de las categorías Infantil Menor e Infantil Mayor.
- i. En los juegos de temporada regular, si al terminar el tiempo reglamentario el

marcador está empatado, así concluye el partido.

- j. Si al terminar el tiempo reglamentario de un partido de Post-Temporada el marcador está empatado, se jugará un solo tiempo extra de 10 minutos en las categorías infantiles y juvenil A, de 12 minutos en la categoría varsity, siempre bajo la modalidad de muerte súbita (el que anota primero gana).
- k. En todos los juegos de la categoría Colegial para romper un empate se empleará el sistema que marca el reglamento de la NCAA. (National Collegiate Athletic Association)
- l. En caso de que en un encuentro de semifinal después del tiempo extra persista el empate, avanzará el equipo mejor ubicado en la tabla de posiciones de la temporada regular.
- m. Cuando en un juego de final de las categorías Infantiles, Juvenil A o Varsity persista el empate luego del tiempo extra, los equipos serán declarados CO-CAMPEONES.
- n. La final será entre los dos ganadores de los juegos de semifinales y ésta se jugará en casa del equipo mejor ubicado en la tabla de posiciones de la temporada regular.

CAPITULO SEXTO

Campos de juego

28. Se consideran dos tipos de campos:
 - El campo de uso exclusivo de las Instituciones para equipos que cuentan con su propio campo o contratan bajo cualquier título una instalación.
 - Las especificaciones y el emparrillado del campo se basan según reglamento de football de la National Federation of State High School Associations).
 - Los campos en los que se programen encuentros de la división uno de la categoría Varsity, Juvenil "A" y Colegial deben ser campo con pasto natural o sintético.
29. Sobre las condiciones y uso del campo:
 - a. El equipo anfitrión es el responsable de las condiciones mínimas de limpieza y seguridad que debe presentar el campo.
 - b. Los oficiales determinan sí el mismo esta en condiciones de juego buscando que estas no pongan en riesgo la integridad física de los jugadores.
 - c. El emparrillado del campo corresponde al anfitrión, para el caso de los equipos que tengan campo de uso exclusivo.

- d. Los datos y cadenas deberán ser proporcionadas y operadas por el equipo de casa.
 - e. Queda prohibido al público o personas ajenas al encuentro mantenerse en el área reservada a los equipos. Es responsabilidad del equipo de casa deslindar por medio de cordones los espacios entre público y área de equipos.
 - f. Como personal ajeno a los equipos, OEFA únicamente autoriza dentro del campo la presencia de paramédicos o responsable de ambulancia, representantes de medios de comunicación acreditados y oficiales de OEFA.
 - g. El Head Coach de cada equipo podrá autorizar, como parte de su personal auxiliar, la presencia en el campo de un médico y un responsable de estadística, los cuales no podrán interaccionar durante el juego con oficiales, jugadores o personal del equipo contrario.
 - h. En los juegos de OEFA se prohíbe el uso de cualquier tipo de explosivos inclusive en los juegos de final.
 - i. La venta o consumo de toda bebida de graduación alcohólica.
 - j. OEFA a través de su Directiva, se reserva la facultad de corregir y sancionar hechos que representen irregularidades cometidos por los participantes en el campo de juego.
 - k. OEFA a través de su Directiva, se reserva los derechos de transmisión por cualquier medio, de los juegos de su rol regular o de finales, que se lleven a cabo con la participación de sus equipos miembros o invitados.
30. En los juegos de Post-Temporada de todas las categorías el control y organización de los juegos recae en la Mesa Directiva de O.E.F.A., integrándose para el efecto una comisión de trabajo, de la siguiente manera:
- a. Como director del evento: el Presidente de O.E.F.A.
 - b. Como auxiliares en la organización, seguridad y control las Instituciones involucradas en los encuentros.

CAPITULO SEPTIMO

Oficiales.

31. Con el fin de llevar a cabo sus funciones –tanto en el campo de juego, como al sancionar los encuentros– los oficiales o árbitros se sujetaran a las siguientes normas:
- a. Se aplicarán las reglas de football de N.F. (National Federation of State High School Associations) para todas las categorías con excepción de la categoría

Colegial en la que se jugará bajo las reglas de NCAA. (National Collegiate Athletic Association)

- b. Los Oficiales que sancionen los encuentros de O.E.F.A. deben ser miembros de las Asociación de Oficiales de Football Americano de Baja California A.C., la Asociación de Arbitros de Mexicali y de la N.F.I.O.A. (National Federation of Interscholastic Officials Association)
- c. Los uniformes y material necesarios para sancionar un encuentro son financiados por las mismas Asociaciones de oficiales.
- d. El árbitro principal es la máxima autoridad dentro del campo de juego.
- e. Toda decisión tomada por los Oficiales en el transcurso de un encuentro es irrevocable.
- f. Las personas responsables de manejar el dado y las cadenas serán auxiliares de los oficiales. En cada juego este personal será proporcionado por el equipo de casa.
- g. El árbitro deberá iniciar el partido a la hora señalada.
- h. El árbitro nunca deberá iniciar un partido si no se encuentran los equipos con el mínimo de jugadores y si no se encuentran presentes la ambulancia y los paramédicos.
- i. Al inicio de cada temporada, OEFA deberá acordar con la asociación de árbitros y comunicar a los equipos, el monto de los emolumentos a cobrar por encuentro de la temporada regular y juegos de postemporada.
- j. El numero de oficiales que deberán actuar en los juegos de OEFA será de 5 elementos en los juegos de las categorías Juvenil, Varsity e Colegial y de 4 en los casos de Infantil Mayor y Menor. En todos los casos de jugarse finales la plantilla de árbitros deberá integrarse por cinco elementos.
- k. En los juegos de finales a criterio de la Directiva las cuadrillas se integrarán, de manera combinada, con árbitros de las zonas valle y costa.
- l. El arbitraje será cubierto por el equipo de casa, debiendo entregar el coordinador de la cuadrilla arbitral recibo a nombre de la institución o equipo que hace el pago, por la cantidad neta establecida.
- m. Al terminar cada partido, los oficiales deberán llenar tarjeta de reporte y entregarla al entrenador del equipo anfitrión.

CAPITULO OCTAVO

Equipamiento.

- 32. Con el fin de promover mayores condiciones de equidad en la competencia

y de salvaguardar la correcta y suficiente atención a las actividades que como estudiante desarrolla el jugador, se determina que las categorías podrán equiparse a partir de las fechas siguientes:

Categoría	FECHA
Infantil Menor	Enero 15
Infantil Mayor	Enero 15
Juvenil	Agosto 15
Varsity	Agosto 1
Colegial	Agosto 1

- a. Es responsabilidad de entrenadores y oficiales el cuidado y aplicación de estas normas incluidas en este Capítulo, con el fin de lograr la seguridad e integridad física de cada jugador y en general de todos los participantes en el juego. El equipo que estará permitido utilizar a los jugadores es el descrito por el reglamento de la N.F.H.S (National Federation of State High School Associations) para todas las categorías con excepción de la categoría Colegial en la que se jugará bajo las reglas de NCAA. (National Collegiate Athletic Association) y constará de las siguientes partes:
- Casco con barra y barbiquejo.
 - Protector bucal.
 - Hombreira.
 - Jersey con número en frente y espalda.
 - Funda.
 - Media larga o corta.
 - Protecciones para muslo y rodilla.
 - Protecciones de Cadera.
 - Zapato con tacos de hule.
33. El jugador deberá portar todas sus protecciones en buenas condiciones de uso y en el momento de ingresar al campo de juego portaran todos los elementos de protección mencionados en los incisos *a* al *i* del artículo antecedente.
34. No se permite la utilización de:
- Micas o visor en el casco.
 - Cadenas, pulseras, anillos, aretes o cualquier elemento metálico expuesto a través o sobre la piel.
 - Tacos metálicos.

- d. Elementos contundentes en manos, brazos, rodillas.
35. El jugador no podrá quitarse el casco dentro del campo de juego –durante jugada o en bola muerta– con las siguientes excepciones:
- Con la autorización del oficial.
 - En tiempo fuera y cuando haya sido pitado por el oficial.
 - Por tiempo fuera pedido por el oficial para atención de jugador lastimado, para tomar media con cadenas o ajuste de utilería.
36. Esta permitido el uso de guantes siempre que estos cumplan con las características de material y diseño propias de este deporte, lo cual podrá ser observado y determinado por el oficial.
37. Ningún jugador podrá participar en el juego:
- Con cualquier aditamento que a juicio de los oficiales pueda resultar riesgoso para el o los demás jugadores.
 - Con el jersey recortado o anudado. Ni adherido o recogido con cinta adhesiva en ninguna forma o lugar.
 - Con el jersey flojo ni desfajado. Durante todo el juego el jersey deberá permanecer dentro de la funda; la violación de esta disposición será marcada por el oficial como retraso de juego.
 - Con pañuelos, cintas, cinturón o cualquier objeto que sobresalga de su uniforme o su equipo.
 - Con el casco roto o con fisuras.
 - Los balones que se utilicen en los encuentros serán proporcionados por los equipos contendientes y en todas las categorías los balones deben ser de piel natural o sintética.

Según las categorías, los modelos y marcas sugeridas son las siguientes:

CATEGORIA	MEDIDA	MARCA SUGERIDA	MODELO SUGERIDO
INF. MENOR	Junior	WILSON, SPALDING O RAWLINGS	1001 Jr, Pop Warner
INF. MAYOR	Youth	WILSON, SPALDING O RAWLINGS	1001 Youth, Pop Warner
JUVENIL "A"	Oficial	WILSON, SPALDING O RAWLINGS	1001, 1005, TDS 1205
VARSITY	Oficial	WILSON, SPALDING O RAWLINGS	1001, 1005, TDS 1205
COLEGIAL	Oficial	WILSON, SPALDING O RAWLINGS	

CAPITULO NOVENO

Entrenadores.

38. Se considera Entrenador (Coach) a toda aquella persona que por su conocimiento técnico y su liderazgo personal, tiene la capacidad y habilidad suficiente para dirigir un equipo de football.
39. Los entrenadores titulares y auxiliares que voluntaria y libremente participan en OEFA, quedan por este hecho comprometidos a actuar conforme a los lineamientos generales de la ética del entrenador deportivo y -como se señala en nuestra Constitución- a contribuir en la formación del carácter de los jóvenes y a su desarrollo armónico mediante la práctica de los valores, hábitos y cualidades más representativas del joven responsable, sano y educado.
40. Los entrenadores son responsables de la conducta de sus jugadores, dentro del campo de juego durante las prácticas, entrenamientos y juegos, ya sea de temporada o de pre-temporada.
41. El Head Coach de cada equipo es directamente responsable de la elegibilidad de sus jugadores y de la participación de un jugador no registrado o registrado ilegalmente.
42. Son obligaciones del Head Coach:
 - a. Ser para sus compañeros de equipo -jugadores y entrenadores- ejemplo de entusiasmo, organización, puntualidad, respeto, control y prudencia.
 - b. Conocer y difundir entre cuerpo de entrenadores, jugadores y padres de familia la filosofía de OEFA contenida en su Constitución.
 - c. Administrar correctamente el calendario y horario de prácticas y entrenamientos, recordando que los jugadores son -primero y fundamentalmente- estudiantes.
 - d. Instruir en sesión exprofeso a sus jugadores con una plática sobre administración del tiempo, haciendo énfasis en la frecuencia y equilibrio de los cuatro momentos básicos, que son: alimentación, descanso, tareas escolares y práctica deportiva.
 - e. Asistir a las juntas, Congreso Estatal y demás comisiones que le sean asignadas.
 - f. Coordinar los trabajos del cuerpo de entrenadores y la relación de estos con

los miembros del equipo en términos de respeto, colaboración y espíritu de trabajo.

- g. Proporcionar la información sobre registro de su equipo, cuando le sea solicitada, al inicio o durante el intermedio del juego.
- h. Vigilar que en el cajón de cocheo se encuentren solo las personas autorizadas, incluido su staff, médico del equipo y el responsable de estadística.
- i. Presentarse a los juegos decorosamente vestidos, si es posible en uniforme.
- j. Acatar las disposiciones del personal médico que atienda el juego.
- k. Disponer a su equipo luego de concluido el partido, para efectuar el saludo de jugadores y coaches con el equipo rival, lo que deberá realizarse de manera respetuosa.

43. Queda prohibido a los entrenadores:

- a. Reclamar a los oficiales mediante lenguaje altisonante u obsceno, aventar objetos u otras conductas que impliquen mal ejemplo y redunden en conductas antideportivas causa de castigo reglamentario.
- b. Producir por si o mediante otros a su cargo cualquier actitud o conducta que incite a la violencia a sus jugadores o a los del equipo contrario.
- c. Fumar en el área o instalaciones del campo de juego.
- d. Ingerir bebidas de contenido alcohólico en el área o instalaciones del campo de juego.
- e. Espiar las prácticas de los equipos contrarios.
- f. Tomar video de scouteo desde las cabeceras del campo.
- g. Auxiliarse durante los encuentros con el uso del vídeo.
- h. Permanecer dentro del campo de juego en el desarrollo de este, ni podrá obstruir o interferir su desarrollo.
- i. Regresar al campo de juego a un jugador que haya sido fuerte o seriamente lastimado o que a causa del juego este visiblemente disminuido.

44. Le esta permitido al Head Coach:

- a. Estudiar o hacer scout de los partidos de los equipos contrarios por si o mediante toma de video, excepto en las cabeceras del campo.
- b. Solicitar a los oficiales, durante el juego, aclaraciones sobre jugadas de interpretación de reglamento; nunca sobre jugadas de apreciación.
- c. Solicitar a los oficiales su valoración sobre condiciones antideportivas o no apropiadas para el inicio o desarrollo de juego que implique riesgo para los jugadores, entrenadores, oficiales o el público.

45. En OEFA se considerará falta de ética y motivo de sanción grave, la conducta que por si o mediante un tercero una institución despliegue para atraer a su programa a un jugador que participa en el programa de otra institución miembro, mediante el ofrecimiento de cualesquier beneficio material.

CAPITULO DECIMO. Protestas y Apelaciones

46. Las protestas podrán ser presentadas en contra de violaciones a la Constitución, los Estatutos y Reglamento que rigen las actividades de OEFA.
47. Pueden ser sujetos de la aplicación de una sanción, y por lo mismo de la interposición de protesta en su contra:
- a. Los Jugadores.
 - b. Los Entrenadores
 - c. Los Equipos.
 - d. El personal auxiliar del equipo o del Head Coach.
 - e. Los Directivos de OEFA
 - f. Los Directivos o funcionarios de Instituciones miembro o de equipos invitados.
 - g. Las Porras.
48. Toda protesta debe ser presentada:
- a. Por escrito, en computadora o máquina de escribir.
 - b. Deberán plasmarse en papel oficial de la institución, con las firmas del Head Coach, del Director o Presidente de la institución miembro o invitada y en tres tantos.
 - c. Sólo serán aceptadas protestas por presuntas violaciones a la Constitución, a los Estatutos y / o al Reglamento de la OEFA, o en caso de presunto error en la aplicación de alguno de sus artículos o disposiciones.
 - d. Todo escrito de Protesta deberá ser enviada al Presidente de OEFA a más tardar cinco días hábiles después de la supuesta violación.
49. Toda protesta deberá contener.
- a. Acreditación de las personas que la presentan e institución a la que

- representan.
- b. Exposición de los motivos o hechos que causan de la Protesta, con detalle de tiempo, sujeto(s) y lugar.
 - c. Especificación objetiva de las normas presuntamente violadas.
 - d. Lo que se solicita.
 - e. Firmas de los solicitantes.
50. Una vez recibida por el Presidente, este citará a sesión de los integrantes de la Mesa Directiva con el fin de analizar los argumentos presentados por la parte interesada, emitiendo Dictamen Resolutivo que será dado a conocer a más tardar cinco días hábiles a partir de la fecha en que la Directiva haya sesionado.
51. Es facultad de la Mesa Directiva dar entrada o rechazar las protestas recibidas, sobre la base del merito de las mismas y las pruebas que le sirvan de sustento.
52. Todas las sanciones tendrán efecto a partir del momento en que sean notificadas al directivo o representante del equipo sancionado, quien tiene la obligación de verificar se cumpla de inmediato.
53. Queda desde luego a salvo el derecho de la parte sancionada para interponer apelación. En todos los casos las partes tendrán derecho de audiencia, la cual deberán solicitar dentro de los cinco días posteriores a que le sea notificado oficialmente el resolutive mediante el cual se le esta sancionando, pudiendo presentar en dicha sesión los argumentos y pruebas de cargo y descargo.
54. Toda apelación podrá ser presentada ya sea al Secretario de la CHJ o del mismo, por escrito, en papel oficial de la institución y firmada por el Head Coach y el Director o Presidente de esta. La apelación se basará exclusivamente en las imputaciones que motivaron la protesta, como en la resolución emitida por la Directiva de OEFA. En caso de que la protesta sea recibida por el Secretario de la CHJ, este deberá turnarla al Presidente, a mas tardar cinco días hábiles después de recibida.
55. Una vez que el asunto este formalmente en dominio del CHJ, su Presidente turnara copia del expediente a los integrantes del comité y citará a sesión del

órgano con el fin analizar y emitir dictamen, el cual será en el acto dado a conocer tanto a la Directiva de la liga como a los interesados.

56. Es facultad de la parte impugnada solicitar su derecho a la defensa compareciendo en la sesión que para este fin programe el CHJ. Esta facultad se reserva exclusivamente para el Director de la Institución Miembro o el Presidente de equipo invitado.

CAPITULO DECIMOPRIMERO.

Sanciones

57. La facultad sancionadora en OEFA queda reservada para los integrantes de su Mesa Directiva y la C.H.J, en su caso, en el ámbito de sus funciones y de acuerdo al Capítulo antecedente.
58. Es facultad y obligación del Presidente de la Mesa Directiva actuar en forma autónoma sobre aquellas violaciones, faltas, hechos o actividades que representen violación de normas o de los que pueda derivarse alguna transgresión a las disposiciones reglamentarias de OEFA y que lleguen a ser de su conocimiento.
59. Tanto la Mesa Directiva como el CHJ, podrán ejercer su función sancionadora sobre:
- a. Instituciones miembros.
 - b. Equipos invitados.
 - c. Directivos.
 - d. Entrenadores.
 - e. Personal de apoyo.
 - f. Servicio médico.
 - g. Jugadores.
 - h. Seguidores o porra de los equipos.
60. Las sanciones que podrán imponerse son:
- a. Amonestación verbal.
 - b. Amonestación por escrito.

- c. Sanción deportiva.
- d. Sanción económica.
- e. Forfeit.
- f. Suspensión temporal
- g. Expulsión definitiva.
- h. Veto.
- i. Cualquier combinación de las anteriores.

61. En vista de lo dinámica que resulta ser la actividad y a fin de no verse precisados a integrar un catalogo exhaustivo de sanciones en el que se pretenda agotar todos los actos y/o conductas susceptibles de ser consideradas sancionables o violatorias de nuestra reglamentación, OEFA enuncia, en los siguientes artículos la clasificación de faltas, tanto por su naturaleza, como aquellas de necesaria sanción.

Por su naturaleza las faltas podrán ser:

- a. Faltas leves.
- b. Faltas graves
- c. Faltas muy graves.

62. Se entiende como faltas leves:

- a. Aquellas que contravienen disposiciones administrativas comunes.
- b. Aquellas que obvia y demostradamente no representan agravio o lesión seria para OEFA y las instituciones miembro o invitadas.
- c. Aquellas que no transgreden los derechos de terceros.
- d. Aquellas que no implican lesión intencional para alguna organización deportiva en particular.
- e. Aquellas que son de total, inmediata y voluntaria reparación por el responsable.
- f. Aquellas que no transgreden el espíritu de OEFA consignado en su Constitución.
- g. Aquellas que no guardan vinculo directo o indirecto con los temas consignados en los Capítulos Segundo, Tercero y Octavo de este reglamento.

63. Se consideran faltas graves:

- a. Las que contravienen disposiciones en el ámbito de lo deportivo.
- b. Aquellas que objetivamente lesionan el interés o el derecho de la liga y/o las instituciones participantes.

- c. Las que afectan los derechos de terceros.
 - d. Las que resultan en lesión directa a las condiciones de competencia entre una o más de las instituciones.
 - e. Las que son de imposible reparación.
 - f. Las que transgreden o demeritan el ideario de la liga expresado en su Constitución.
 - g. Las que se vincular con las disposiciones contenidas en los Capítulos Segundo, Tercero y Octavo.
64. Serán consideradas faltas muy graves:
- a. Todas las que impliquen reincidencia.
 - b. Las que conlleven la comisión de conductas violentas, soeces o insultantes.
 - c. Las que sean de manifiesto ejemplo negativo para jugadores, porras etc.
 - d. Las que violenten disposiciones referentes a los temas de elegibilidad, documentales que den fe, registros, identificaciones etc.
 - e. Las que conlleven conductas negativas premeditadas, dolosas o de mala fe.
 - f. Las que resulten lesivas para la liga en el ámbito patrimonial y económico.
 - g. Las que resulten infamantes para personas, instituciones y la misma liga.
65. Las faltas que por su gravedad son consideradas como de necesaria sanción, son las siguientes:
- I. Por violaciones a reglas de elegibilidad:
- a. Falsear datos o documentales de un jugador.
 - b. Alinear a un jugador no registrado.
 - c. Alinear a un jugador registrado, inelegible.
 - d. Reincidencia del jugador inelegible.
 - e. Reincidencia de Head Coach sobre casos de inelegibilidad.
 - f. Reincidencia de la Institución sobre casos de inelegibilidad.
- II. Por faltas cometidas directamente por el Head Coach o sus auxiliares o indirectamente en asuntos de su responsabilidad:
- a. Alinear a un jugador inelegible, o que se encuentre suspendido o que haya sido expulsado.
 - b. Negativa a proporcionar información sobre la identificación y registro de sus jugadores.
 - c. Al que presente un equipo a jugar con menos de los jugadores permitidos.
 - d. Sustraer o intentar atraer, por cualquier medio, a jugadores que participan en el programa de otra institución miembro.

- e. Falsear cualquier tipo de información relacionada con las responsabilidades a su cargo.
- f. Por no acatar las disposiciones tomadas en OEFA en cuanto a disposiciones administrativas, aplicación de reglamento y sanciones.
- g. Por equipar jugadores antes del tiempo permitido.
- h. Cuando por negligencia o mala fe ignore las instrucciones o disposiciones administrativas giradas por la liga.
- i. Por agresión física o verbal grave a un oficial, coaches, jugadores o directivos.
- j. Por negligencia en el manejo de casos de jugador lesionado.

III. Por violaciones cometidas por el jugador:

- a. Falsear u ocultar datos, documentos, constancias, credenciales en relación con la acreditación de su elegibilidad.
- b. Provocar por si o mediante otros, violencia innecesaria en el campo de juego.
- c. Agredir de hecho o palabra a un oficial o entrenador.
- d. Agredir a un compañero o contendiente en forma alevosa y antideportiva.
- e. Ignorar o hacer burla ostensible de una orden o disposición del árbitro.
- f. Reincidir en la comisión de una falta.

IV. El jugador que sea expulsado del campo de juego por los oficiales, será suspendido por el siguiente encuentro en el que participe.

66. Las faltas en que incurra el público asistente, los adeptos o porra de los equipos serán sancionadas como faltas administrativas en contra de la institución que representen, excepción hecha de las faltas que llegaren a cometer los antes mencionados interfiriendo en el trabajo de oficiales o entrenadores. Tales faltas serán sancionadas en primera instancia con suspensión y en caso de reincidencia con expulsión definitiva del campo de juego, lo cual será reportado al resto de los equipos.
67. Las faltas de tipo administrativo cometidas por directivos o representantes de las instituciones serán aplicadas a estas, en virtud de que ante OEFA su participación es avalada por la institución representada. La sanción económica será aplicada en los siguientes casos:
- a. Presentar como elegible a un jugador que no lo es.
 - b. El ocultamiento o falsificación de documentos.

- c. Desestimar o ignorar convocatorias, comisiones, aplicación de sanciones, el pago de una sanción aplicada.
- d. Incumplimiento de acuerdos asentados en Actas.
- e. Entrega extemporánea de registros de jugadores.
- f. Otros de la misma naturaleza a juicio de los órganos rectores de la liga.

68. A las faltas que ameriten sanción económica se aplicarán sanciones que irán de los 20 a los 100 salarios mínimos, a criterio de la autoridad de OEFA, según la siguiente tabla:

Falta leve	10 a 20 S.M.
Falta grave	21 a 50 S.M.
Falta muy grave	50 a 100 S.M.

69. Se perderán por forfait con marcador de 1-0, los encuentros en que se configure una o más de las siguientes condiciones:
- a. Cuando un equipo no presente en el campo un mínimo de 16 jugadores.
 - b. Cuando en un equipo participe un jugador inelegible.
 - c. Cuando un equipo no se presente a cumplir su juego.
 - d. Cuando sin que haya mediado previo aviso de la liga o el equipo interesado, hayan transcurrido 20 minutos de tolerancia luego de la hora señalada para el encuentro. En este caso, el árbitro deberá declarar el forfait e informar a la liga mediante reporte arbitral.
 - e. Participe un Coach con suspensión temporal o definitiva.
 - f. Cuando el Coach suspendido intervenga en el desarrollo del juego por terceros o por cualquier medio físico, electrónico, señales corporales o de viva voz.
 - g. Cuando a juicio del oficial responsable, se hayan generado por un equipo o sus adeptos, condiciones que hagan imposible la celebración de un encuentro, tales como amenaza, violencia manifiesta, agresión y/o ausencia de garantías.
 - h. Cuando el equipo de casa no cuente con el servicio de paramédico y ambulancia para traslados.
 - i. Cuando un equipo o institución no haya satisfecho el pago de sanciones en numerario.
 - j. Cuando un equipo se retire sin causa justificada –a juicio del oficial en jefe– del campo de juego.

70. La Mesa Directiva y el CHJ de OEFA en el ámbito de sus funciones, quedan

en todo tiempo habilitados para la aplicación de las medidas correctivas, incluida la sanción, contra violaciones no observadas en este capítulo y que representen lesión a las normas que rigen a la liga.

CAPITULO DUODÉCIMO

Modificaciones.

71. Esta constitución y sus reglamentos sólo podrán ser modificados a propuesta de las Instituciones Miembro, en la junta que se llevará a cabo cuando menos dos semanas antes del Congreso Estatal de cada año.
72. Previa convocatoria de la Mesa Directiva, las propuestas de modificación deberán ser enviadas en papel membretado y firmadas por el Director de la Institución que la proponga.
73. Para ser modificada cualquiera de los términos y disposiciones de su reglamento, la propuesta de modificación o adición deberá ser aprobada por el 75% de los votos de los socios de la OEFA.
74. Ninguno de los miembros, directivos, asociados o participantes en los Programas de OEFA podrá utilizar su nombre, siglas o representación en actividades de proselitismo político, religioso o de cualquiera otra índole, so pena de que quien se viere involucrado en los hechos será expulsado de esta organización sin derecho a apelación.